RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

945962 011101820002000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del ... artículos 5° y 28° del Acu... Artículo 54°, modificado ... pasivos del Impuesto Pre... en quienes se realicen ... autónomos en quienes s... infraestructura serán gra... sujetos pasivos del impu... de explotación comercial ... contrato de concesión co... entidades oficiales de t... impuesto, en su calid... conjuntamente por el pag... existencia del inmueble. ... Agustín Codazzi para las ... de 2010 ETM de acuerd... periodo comprendido del ... Impuesto Predial Unificad... n regulados por los a Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos de hecho y aquellas porales, patrimonios o público y obra de ntiles. Son también ufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las y sustanciales del arios. Responderán cho generador es la Instituto Geográfico en el Acuerdo 040 able corresponde al entendiendo que el o año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011101820002000 ubicado en A 10 8 10 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) INURBE, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) INURBE, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101820002000 ubicado en A 10 8 10 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . ($775,700) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 39.780.000	18	$ 716.000
2013	Corponor	$ 39.780.000	1,5	$ 59.700
			SUBTOTAL	**$ 775.700**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental INURBE, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101820002000 ubicado en A 10 8 10 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($716,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($59,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($775,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines de la Ley Antijuridica ... en un folio
Fecha: 21 NOV 2016 02 DIC 2016
Fecha: Fecha:
Firma Funcionario Documentación

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co